ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN Nº 000739

27 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERAL Y ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-180-2026, POR EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO.

LA SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, delegada por el señor Alcalde Mediante Decreto 134 del 24 de Agosto: "*Por medio del cual se delegan funciones y atribuciones del Alcalde Municipal a los servidores públicos y se dictan otras disposiciones*" y,

CONSIDERANDO

A. Que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura pública, requirió contar con apoyo profesional especializado en ingeniería para fortalecer la gestión técnica, administrativa y financiera de la Secretaría de Infraestructura, particularmente en las actividades relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y supervisión de proyectos y contratos de obra pública, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al desarrollo de las obras requeridas para el mejoramiento de la infraestructura municipal y para ello celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. PS-180-2026**, con **CARLOS ANDRES PINEDA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía número **15.406.875**.

B. Que el plazo estipulado para la ejecución de las actividades fue de CUATRO (4) MESES.

C. Que el valor del citado contrato fue pactado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (22'000.000)**. No obstante, teniendo en cuenta que el contrato inició el 31 de agosto de 2026 y que el hecho que dio lugar a su terminación ocurrió el 10 de septiembre del mismo año, sin que durante dicho periodo el contratista ejecutara actividades contractuales ni presentara cuenta de cobro alguna, no se efectuaron pagos a su favor. En consecuencia, se procede la liberación de los recursos no ejecutados, por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000).

D. Que el municipio de Santa Fe de Antioquia pagaría al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", según Certificado de Compromiso Presupuestal No. 01573 del 27 de agosto de 2026.

E. Que conforme al acta de audiencia del 15 de septiembre de 2026, el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, el señor **CARLOS ANDRES PINEDA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía número **15.406.875**, avaló la formulación de imputación efectuada por la Fiscalía en su contra, informando que actualmente se encuentra con medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento carcelario, por los presuntos delitos de concierto para delinquir con fines de estafa, estafa agravada modalidad masa, acceso abusivo a sistema informático y violación de datos personales.

F. Que para el desarrollo del objeto y actividades en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 180-2026, se requiere la prestación personal del servicio, atendiendo que se hizo en consideración a la persona que reúna ciertas calidades, perfil, idoneidad y experiencia del contratista, atendiendo lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, es decir, se trata de un contrato celebrado *intuitu personae*; incluso, se prohibió la cesión del contrato.

G. Que la terminación unilateral establecida en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, es un mecanismo de la administración que le permite darlo por terminado, cuando se presenten determinadas situaciones sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, por consideraciones que se relacionan con exigencias del servicio público, situación de orden público, incapacidad del contratista de ejecutarlo totalmente, debido a factores como lo son muerte, incapacidad física, y de carácter patrimonial.

H. Que, en el presupuesto de rentas y gastos aforado para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal para la ordenación y cancelación de las obligaciones contraídas en los conceptos descritos en la presente resolución.

I. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios suscrito con el señor **CARLOS ANDRÉS PINEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.406.875**, y proceder a la liberación de los recursos no ejecutados, teniendo en cuenta que no se desarrollaron actividades contractuales ni se efectuaron pagos a favor del contratista.

J. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-180-2026, suscrito con el señor **CARLOS ANDRES PINEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.406.875**, atendiendo las razones descritas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los recursos presupuestales comprometidos para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. PS-180-2026, suscrito con el señor **CARLOS ANDRÉS PINEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.406.875**, por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000), con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que no se ejecutaron actividades contractuales ni se efectuaron pagos a favor del contratista.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad a lo preceptuado por el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se delega en el secretario de infraestructura la notificación del presente acto administrativo en los términos de dicha ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que la expide, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia. 27 OCT 2026

CÚMPLASE

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Camilo Bolívar Grisales Secretario de Infraestructura		27/10/2026
Revisó	Wilder Alejandro Gómez Asesor Jurídica		27/10/2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/